



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DEL NEUQUÉN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

RESOLUCIÓN N° **0364**
NEUQUÉN, 16 MAY 2019

VISTO:

El Expte. N° OE-1455-M-2019 por los hechos acaecidos y descriptos en Disposición N° 002/2019 de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, a fs. 05, a raíz del mal comportamiento del agente MAÑAS, Agustín Julio, LP. N° 6106 hacia su directora general agente SCHMIDT, Susana, LP. N° 7740, ambos dependientes de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, Secretaría de Servicios Urbanos, lo cual motivó la suspensión del agente en consideración, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Nota N° 26/2019 de la Dirección General de Mantenimiento Vial Zona Este, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, Secretaría de Servicios Urbanos, a fs. 04, se solicita sanción al agente Mañas Agustín, LP. N° 6106, dado que dicho agente irrumpió de forma inapropiada en la oficina durante una reunión, propinando gritos y amenazas, retirándose en forma brusca al serle solicitado en forma verbal que aguardase hasta finalizar la reunión para poder recibirlo en forma correcta;

Que en Disposición N° 002/19 de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, Secretaría de Servicios Urbanos, obrante a fs. 05, se pone en conocimiento que, debido a comportamientos inaceptables penados por el Estatuto Municipal, a través de Ordenanza N° 7694/96, referidos a mala conducta y falta de respeto hacia un superior, se ordena la SUSPENSIÓN desde el día 21/02/19 y por el término de 5 (cinco) días, al Agente MAÑAS, Agustín Julio, LP. N° 6106, quien cumple funciones de operario dependiente de la Dirección de Obras Viales, Subsecretaría de Mantenimiento Vial, Secretaría de Servicios Urbanos;


Que en virtud de dicha situación, en Nota N° 16/2019 de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, se elevan las actuaciones del Expte. de referencia a los efectos de proceder a la intervención por parte de la Dirección de Asesoría Legal Laboral dada la interposición de RECURSO ADMINISTRATIVO por parte del agente involucrado;

Que en virtud de DICTAMEN N° 64/19 de la Dirección de Asesoría Legal Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la cual refiere a la presentación recursiva con patrocinio letrado del agente MAÑAS, Agustín Julio, a fs. 1 a 3; interpuesta contra la Disposición N° 002/2019 de fecha 21/02/19 emitida por la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, en cuanto cuestiona haberse cercenado el ejercicio del derecho de defensa habiéndose omitido la posibilidad del descargo correspondiente con previa imposición de pruebas; que se verifica en los actuados que no hay constancia de haberse dispuesto previamente a la sanción disciplinaria aplicada, que el agente cuestionado pudiera ejercer su derecho de defensa administrativa, tal lo normado en el Estatuto Municipal (O.M. N° 7694) respecto a los derechos de legalidad y defensa; que sólo en el ámbito de competencia de esta administración, resulta procedente la aplicación de la Revocatoria como modo extintivo del Acto Administrativo aquí cuestionado por afectación de la legitimidad;

Que no obstante, y sin perjuicio de lo antes expuesto, se amerita la investigación administrativa, solicitando información de antecedentes personales, gremiales y laborales del agente MAÑAS, Agustín Julio, LP. N° 6106, quien cumple funciones de operario dependiente de la Dirección de Obras Viales, Subsecretaría de Mantenimiento Vial, Secretaría de Servicios Urbanos e intervención de la Dirección de Asesoría Legal y Laboral a los efectos del esclarecimiento de los hechos ocurridos;

Que en tanto, y a los fines del esclarecimiento de las circunstancias ocurridas y deslindar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran corresponder, se entiende pertinente, la sustanciación de Sumario Administrativo;

Por ello:


SUSANA SCHMIDT
Secretaría de Servicios Urbanos



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DEL NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

0364-19

EL SR. SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) REVOCAR la Disposición N° 002/19 de fecha 21/02/19, de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, en concordancia con Dictamen N° 64/19 de la Dirección de Asesoría Legal Laboral, como modo extintivo del Acto Administrativo, con motivo de haberse afectado el derecho de defensa y omitirse la posibilidad del descargo correspondiente al agente MAÑAS, Agustín Julio, LP. N° 6106.

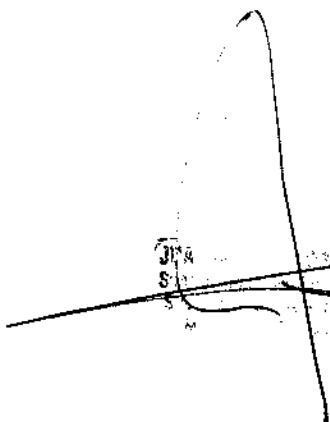
ARTÍCULO 2º) RESTITUIR al agente MAÑAS, Agustín Julio, LP. N° 6106, las sumas descontadas de sus haberes, por aplicación de lo dispuesto en el art. N° 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º) INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO, en concordancia con Dictamen N° 64/19, a los efectos del esclarecimiento de lo ocurrido, dada la advertencia de presunción de eventual infracción a los Deberes Estatutarios por parte del agente, ameritando su investigación administrativa, conforme resulta de las previsiones de de la normativa vigente en el marco del Estatuto del Personal Municipal (O.M. 7694/96), de acuerdo a lo previsto por los art. 10º, incs. 1), 2), 3), y art. 11º, inc. 6 del Anexo I, correspondiendo de así verificarse, la aplicación del Régimen Disciplinario normado por los arts. 95º, 97º, incs. 3) y 4), 101º y 106º del mismo Anexo I, al agente MAÑAS, Agustín Julio, LP. N° 6106.-

ARTÍCULO 4º) TOME conocimiento e intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos a los efectos que corresponde.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad y dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.

FDO. MOLINA


OSVALDO
MOLINA
SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DEL NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2236
Fecha 24 / 05 / 2019